



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 096-2013-PCNM

Lima, 31 de enero de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Ursula Magaly Moreno Díaz**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 177-2005-CNM de 25 de enero de 2005, doña Ursula Magaly Moreno Díaz fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 25 de octubre 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a doña Ursula Magaly Moreno Díaz en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada del 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la magistrada en sesión pública de 31 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que la magistrada no registra medidas disciplinarias dentro del período de evaluación; asimismo, según lo informado por la Fiscalía Suprema de Control Interno, presenta cinco quejas y/o denuncias, de las cuales una fue declarada improcedente, una infundada, una inadmisibles, una no ha lugar abrir investigación preliminar y una rechazada de plano;

Por el mecanismo de participación ciudadana, sólo ha recibido un cuestionamiento a su desempeño, hechos que también fueron de conocimiento de la Fiscalía Suprema de Control Interno, la misma que declaró infundada la denuncia, mediante resolución de fecha 3 de mayo de 2011, siendo adjuntada por la magistrada en su escrito de descargo. Cuenta con seis reconocimientos, uno de los cuales corresponde de la Academia de la Magistratura. Asimismo, asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. Por otro lado, en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, la magistrada fue aprobada y, en el año 2012 fue calificada como deficiente; sin embargo, fue de un total de un voto; no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta;

No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. En calidad de demandante registra un proceso judicial referido al pago de beneficios sociales, seguido con el Ministerio de Justicia, en trámite;

Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes

**N° 096-2013-PCNM**

adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio. Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Ursula Magaly Moreno Díaz, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, se han revisado dieciséis resoluciones, por las que obtuvo un puntaje total de 21.67 sobre un máximo de 30 puntos, la calificación promedio por cada resolución fue de 1.35 sobre 2.00 puntos; sin embargo, cabe señalar que cinco de ellas han sido observadas por la magistrada. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos, solo diez expedientes fueron calificados, obteniendo una calificación total de 16.19 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.61 sobre 1.75 puntos, lo cual constituye una buena calificación;

En celeridad y rendimiento no se cuenta con la información necesaria para una evaluación integral de este acápite, sin embargo, este extremo será valorado en forma conjunta con el indicador anterior. En organización del trabajo, del informe de los años 2009, 2010 y 2011, obtuvo un total de 3.00 puntos, todo lo cual conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad. Ha realizado dos publicaciones. Ha asistido a diversos diplomados y cursos, incluso en la Academia de la Magistratura, todas con notas aprobatorias; asimismo, es egresada de la Maestría con mención en Ciencias Penales en la Universidad San Martín de Porres y del Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Federico Villarreal; por lo que, denota interés por el mejoramiento continuo de su función fiscal, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Ursula Magaly Moreno Díaz, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 31 de enero de 2013;



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 096-2013-PCNM

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña Ursula Magaly Moreno Díaz; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA